

ACCION DE TUTELA No 2024 - 00018
ACCIONANTE OMAIRA VILLAMIL LAVERDE Y FLOR EMILCE VILLAMIL LAVERDE
ACCIONADO AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA - ACC

INFORME SECRETARIAL Supata 09 de febrero del 2024 Al Despacho de la señora Jueza informando de la radicación de la tutela de la referencia
 Sirvase proveer lo que en derecho corresponda


MARIELA MEDINA ALVAREZ
SECRETARIA AD HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATA - CUNDINAMARCA

Supata trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 29

Atendiendo la constancia secretarial la celeridad que debe imprimirse al trámite de las acciones constitucionales presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y vista la acción de tutela instaurada por las ciudadanas **OMAIRA VILLAMIL LAVERDE Y FLOR EMILCE VILLAMIL LAVERDE** con el fin de que se le proteja los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO RECIBIR INFORMACION VERAZ E IMPARCIAL Y PROPIEDAD PRIVADA** presuntamente vulnerados por la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA ACC**

El Juzgado Promiscuo Municipal de Supata Cundinamarca

RESUELVE

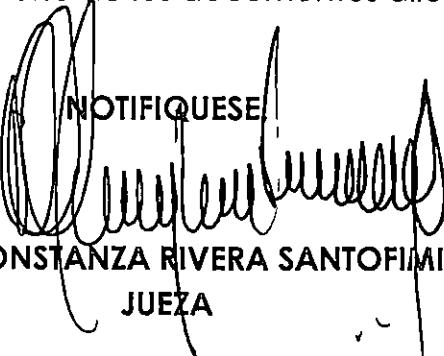
PRIMERO AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción de tutela impetrada por por las señoras **OMAIRA VILLAMIL LAVERDE Y FLOR EMILCE VILLAMIL LAVERDE** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales

SEGUNDO Oficiar a la accionada **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA - ACC** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) días a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con las afirmaciones hechas en su contra por la accionante con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

TERCERO VINCULAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) días a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con ocasión a los hechos que dieron origen la presente accion constitucional con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

CUARTO De conformidad con lo dispuesto en el articulo 16 del decreto 2591 de 1991 notifiques por el medio mas expedito a la accionante y a la accionada

QUINTO Se ordena tener como pruebas en cuanto al valor legal que le corresponda todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito de tutela


NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUPATA CUNDINAMARCA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotacion en ESTADO N <u>007</u> Hoy <u>14 de febrero del 2024</u>	
La Secretaria	 PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA